

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 10 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 61, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al amparo de esta competencia, tiene por objeto, promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social. Dicho Sistema tiene como finalidad otorgar la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario, necesidades tales como, las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas, la disposición de un adecuado entorno de convivencia personal y familiar y de cauces para la participación social, la integración efectiva en la sociedad y la consecución de la plena autonomía personal tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales.

El artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, regula el fomento de la iniciativa social, disponiendo que la Administración de la Junta de Andalucía podrá otorgar subvenciones y otras ayudas públicas, conforme a la normativa vigente, a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de actividades de servicios sociales siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de las entidades y quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar.

El artículo 1 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dispone que a esta le corresponden, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la competencia de propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales, entre otros ámbitos, en el desarrollo de políticas activas en materia personas mayores, en el impulso de políticas en favor de la inclusión social de personas con discapacidad, en el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en materia de participación ciudadana y voluntariado, políticas migratorias, en materia de infancia, adolescencia, juventud y familias, políticas de igualdad entre mujeres y hombres y medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y derechos de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familias y prevención de la LGTBIofobia.

Por otra parte, establecida por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, la regulación de los fines de interés general a los que iría destinado el porcentaje del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del régimen de las Entidades del Tercer Sector colaboradoras con las Administraciones Públicas, mediante el Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a

la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, gestionadas por la Administración General del Estado. No obstante ello, en aplicación de la jurisprudencia constitucional, desde el ejercicio 2017, las Comunidades Autónomas han asumido la gestión de los fondos con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo tanto, en Andalucía se han ido aprobando las correspondientes bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, inicialmente mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 19 de julio de 2017 y de 19 de julio de 2018, y finalmente mediante la Orden de 9 de junio de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Gestionadas varias convocatorias al amparo de las bases reguladoras aprobadas en 2021, se pone de manifiesto la necesidad de la aprobación de unas nuevas bases que vengán a incorporar las conclusiones del análisis y revisión continua del procedimiento anterior, con la finalidad última de la óptima cobertura de las necesidades sociales de los colectivos destinatarios. En este sentido, se ajustan los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y los criterios de valoración y su ponderación hasta ahora establecidos, de conformidad con los resultados que arrojan las experiencias previas. Hay que destacar la novedosa inclusión de una cuarta línea de subvención destinada a la financiación de programas de ámbito provincial y que permitirá la concurrencia de forma autónoma de las entidades con dicho ámbito territorial de actuación, eliminándose por tanto la figura de la agrupación de entidades.

Por otra parte, dado que el apartado 1 del artículo 11 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, dispone que le corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad la coordinación de políticas migratorias, se incluye como ámbito de actuación diferenciado respecto al de urgencia e inclusión social el referido a personas migrantes. Producida la actualización de los conceptos subvencionables en los programas, se deroga de forma expresa la Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020, para evitar solapamientos en la financiación de programas que tienen cobertura con la presente orden.

Además, se dispone la obligación, en todo caso, de la justificación de la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y se actualiza en el texto de la orden la referencia a la financiación mediante la asignación tributaria del Impuesto sobre Sociedades, dado que en la práctica ya venían incorporándose dichos créditos en las últimas órdenes de convocatoria.

Por último, en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en atención a la naturaleza de la subvención y a los colectivos finales destinatarios de las actuaciones, se establece de forma novedosa respecto a las anteriores bases reguladoras, la exoneración de la obligación de acreditar hallarse al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones así como no tener

deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente orden tiene por finalidad, por tanto, regular las bases a las que deberán ajustarse las líneas de concesión de subvenciones que se especifican en su artículo único, cuyo objeto se detalla en el cuadro resumen correspondiente a cada línea y que se acompaña como parte integrante de esta norma, estableciéndose las siguientes: programas de interés general para atender fines sociales de ámbito supraprovincial (línea 1), proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras (línea 2), proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados (línea 3) y por último, programas de interés general para atender fines sociales de ámbito provincial (línea 4). Estas bases reguladoras se han elaborado conforme a las bases reguladoras tipo y formularios tipo aprobados mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

En el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, de tal forma que la transversalidad del principio de igualdad de género ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta orden. En las presentes bases reguladoras se recogen medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, contemplándose expresamente en las líneas 1 y 4, un ámbito de actuación específico para subvencionar programas relacionados con la «promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género» y estableciéndose como criterio de valoración en la experiencia y capacidad de las entidades solicitantes, la disposición de un Plan de Igualdad registrado y el desarrollo de medidas de conciliación familiar y laboral. En relación con la existencia de medidas compensatorias en relación con otros colectivos desfavorecidos, en el mismo sentido se contemplan expresamente en las líneas 1 y 4 ámbitos específicos de actuación destinados a cubrir sus necesidades específicas.

Se ha fijado en los cuadros resumen correspondientes a las líneas 1 y 4, un 10% imputable a costes indirectos, dado que, si bien no pueden vincularse directamente con un programa, no obstante son necesarios para la realización de la actividad subvencionada, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo y debiendo corresponderse al período en que efectivamente se desarrolla el proyecto.

Asimismo, atendiendo a la especial situación de los colectivos últimos destinatarios de las ayudas, se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.

La presente norma se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exige el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo la orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad

con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Por último, respecto al principio de eficiencia, la norma impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

Se establece la obligatoriedad para las entidades solicitantes de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de tal forma que la presentación de las solicitudes se realizará telemáticamente a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra lado, se fija un plazo de seis meses para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dado que, de la constatación del elevado número de solicitudes recibidas en anteriores convocatorias, se prevé inviable la resolución del procedimiento en un plazo inferior.

En cuanto a la forma de pago, se prevé para todas las líneas la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para estos programas de interés general en el artículo 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En general no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones objeto de regulación en la presente orden y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios, salvo en la valoración de la línea 2, en proyectos de inversión en materia de obras, en cuyo cuadro resumen sí está prevista la valoración de criterios medioambientales.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el período 2023-2025, aprobado por Orden de 19 de diciembre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho plan será objeto de actualización anual con la información relevante disponible.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que incluyen las recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases

00304978

reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición, así como los cuadros resumen de las cuatro líneas de subvenciones.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA
Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y del Impuesto sobre Sociedades
Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades
Línea 3. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades
Línea 4. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito provincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas y del Impuesto sobre Sociedades

3. La información asociada al procedimiento regulado en esta orden se encuentra disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con el código 25533 para la línea 1, el 25534 para la línea 2, el 25535 para la línea 3 y el código 25536 para la línea 4.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, las siguientes:

1. La Orden de 9 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. La Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020.

00304978

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2024

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0. Identificación de la línea de subvención**

Línea 1. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

1. Objeto (Artículo 1):

Los programas subvencionados irán destinados a cubrir las necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.- Infancia, adolescencia y juventud.
- 2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- 3.- Personas mayores.
- 4.- Personas con discapacidad.
- 5.- Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
- 6.- Comunidad gitana.
- 7.- Urgencia e inclusión social.
- 8.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
- 9.- Intervención del voluntariado.
- 10.- Personas migrantes.

Los programas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

2. Conceptos Subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17):**2. a) Conceptos subvencionables**

Programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en los ámbitos previstos en el apartado 1, que se desarrollen en al menos tres provincias, de conformidad con las actuaciones subvencionables priorizadas que se establezcan en cada convocatoria.

1. Infancia, adolescencia y juventud.

1.1. Programas para la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia. Programas para la sensibilización y el conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.2. Programas para la prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito familiar.

1.3. Programas para la prevención, sensibilización y detección de situaciones de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, que promuevan habilidades de autoprotección ante este tipo de violencia y favorezcan la capacitación de profesionales para la detección de situaciones de violencia sexual.

1.4. Programas de inserción social y laboral para jóvenes entre 18 y 25 años procedentes del sistema de protección de menores de la Administración de la Junta de Andalucía:

a) Programas de emancipación con plazas mixtas para el alojamiento, manutención e inserción social y laboral para jóvenes con dificultades especiales de integración derivadas de situaciones de discapacidad, problemas de salud mental u otras.

b) Programas de emancipación con plazas mixtas para el alojamiento, manutención e inserción social y laboral para jóvenes que se encuentran realizando estudios de bachillerato o formación profesional.

c) Programas de emancipación con plazas mixtas para el alojamiento, manutención e inserción social y laboral de carácter general.

1.5. Programas de fomento de la colaboración familiar, el acogimiento familiar o la adopción de menores del sistema de protección. Los programas de sensibilización y captación de familias se dirigirán a la población en general para dar a conocer las medidas de integración o colaboración familiar, o se realizarán de forma más especializada focalizados en perfiles específicos para menores con características especiales.

1.6. Programas para la atención psicoterapéutica de menores de edad que están o han estado bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.

2.1. Prevención y lucha contra la violencia de género, especialmente en el medio rural.

a) Programas de asistencia e intervención que tengan por objeto la realización de actuaciones de intervención y la asistencia a las víctimas de violencia de género, dentro del Convenio de Estambul, teniendo en cuenta la especialidad del medio rural.

b) Programas que se dirijan a hombres y que tengan por objeto la sensibilización y la prevención de la violencia de género con una perspectiva de masculinidad en positivo.

c) Programas dirigidos a la reeducación de hombres y su investigación, con el fin de elaborar programas eficaces validados empíricamente y con fiabilidad.

d) Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos en los juzgados y dependencias policiales, relacionados con la violencia contra las mujeres.

2.2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente entre jóvenes y en el medio rural.

a) Programas que tengan por objeto la educación en igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la eliminación de los roles y estereotipos de género, dirigidos especialmente a jóvenes tanto en el ámbito educativo universitario y no universitario como en el no educativo, jóvenes en situación de riesgo de exclusión social, así como dirigidos al ámbito rural.

b) Programas que tengan por objeto la educación afectiva-sexual con perspectiva de género en el alumnado, especialmente en la etapa de educación primaria (6-12 años).

c) Programas de fomento de la corresponsabilidad en las tareas y responsabilidades domésticas de cuidados familiares y sociales, y que persigan un reparto más racional e igualitario del tiempo personal, social, familiar y laboral entre mujeres y hombres.

2.3. Mujeres especialmente vulnerables.

Programas que tengan por objeto la inserción socio-laboral, el asesoramiento legal, la atención psicológica y la igualdad de oportunidades de las mujeres con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad: mujeres embarazadas en situación de dificultad, mujeres trans, y demás mujeres con doble situación de vulnerabilidad.

2.4. Lucha contra la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

a) Programas que tengan por objeto la detección, prevención y asistencia a víctimas de delitos relacionados con la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

b) Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.

c) Sensibilización y concienciación ciudadana.

2.5. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

a) Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de las mujeres y en especial de salud reproductiva, climaterio y oncológicos, menstruación, gestación, parto.

b) Efectos de los abusos sexuales y violencias machistas en relación con el TEPT (CIE-11).

c) Atención a mujeres víctimas de violencia de género con trastornos mentales y problemas de adicciones.

2.6 Programas de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres en situación de vulnerabilidad con hijos de 0 a 3 años. Estos programas podrán incluir todas o algunas de las siguientes actuaciones: alojamiento; cobertura de bienes de primera necesidad mediante la entrega de alimentos, ropa, productos de higiene y artículos destinados al cuidado de la mujer embarazada; inserción socio-laboral; asesoramiento legal y atención psicológica.

3. Personas mayores.

3.1. Programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y de sensibilización social hacia las personas mayores de 55 años solas.

3.2. Programa de atención a situaciones de soledad no deseada en personas mayores que fomenten sinergias para crear una red de recursos en el territorio.

3.3 Programas de sensibilización y atención a personas mayores en situación de especial vulnerabilidad: mujeres mayores en entorno rural, personas inmigrantes y retornadas, en exclusión social, LGTBI, en aislamiento social y soledad no deseada, o sin red de apoyo familiar que no tengan reconocida situación de dependencia.

3.4 Programas que fomenten la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social entre las personas a partir de 55 años de Andalucía, incluyendo aquellos programas que incorporen actividades orientadas a un envejecimiento activo y saludable a través del ocio, tiempo libre y relaciones sociales.

3.5. Programas de sensibilización sobre el buen trato hacia las personas mayores y orientadas a transmitir una imagen positiva desarrollándose actuaciones que eviten el maltrato, el trato inadecuado a las personas mayores, así como situaciones de edadismo.

3.6. Programas que desarrollen medidas para mejorar la empleabilidad de las personas a partir de 55 años de Andalucía, mediante el fomento de la actividad emprendedora y de mentorización.

3.7. Programas de formación a personas mayores en TICs.

3.8. Programas psicosociales y de apoyo a las familias cuidadoras para la atención de las personas mayores en situación de dependencia y/o deterioro cognitivo.

3.9. Programas que fomenten hábitos de vida saludable (alimentación sana, equilibrada, ejercicio físico etc.) entre las personas a partir de 55 años de Andalucía.

3.10. Programas que promuevan la solidaridad y el intercambio intergeneracional.

3.11. Programas que potencien la autoestima y el desarrollo personal entre las personas mayores de 55 años.

3.12. Programas dirigidos a prevenir la institucionalización de personas mayores en situación de dependencia y que favorezcan la desinstitucionalización.

3.13. Programas que incluyan acciones formativas sobre el modelo de atención centrada en la persona destinadas a profesionales de atención directa de los centros de personas mayores en Andalucía.

3.14. Formación y encuentros: Congresos, formaciones y seminarios.

4. Personas con discapacidad

4.1. Programas de atención a las personas con discapacidad: social, rehabilitación, fisioterapia, psicológica, audición y lenguaje y estimulación cognitiva.

4.2. Programas de promoción de la autonomía personal, la vida independiente así como la prevención de la dependencia.

4.3. Programas de atención social a menores con discapacidad reconocida o en situación de necesidades especiales para la promoción de la autonomía personal.

4.4. Programas de atención, formación e inclusión social de mujeres y niñas con discapacidad, promoción de la igualdad, especialmente la detección, prevención y atención de malos tratos y violencia contra las mujeres con discapacidad.

4.5. Programas de asistencia a personas necesitadas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

4.6. Programas de orientación, inserción e inclusión social y/o laboral y apoyo en el puesto de trabajo de personas con discapacidad y personas con problemas de salud mental.

4.7. Programas de promoción de la accesibilidad cognitiva y sensorial y la comunicación accesible para personas con discapacidad, especialmente para personas con sordoceguera.

4.8. Programas de promoción del ocio inclusivo y la participación en actividades sociales, culturales y deportivas, atendiendo a la accesibilidad universal y la participación en la comunidad, con presencia conjunta de personas con y sin discapacidad, especialmente por niños y niñas con discapacidad a partir de los 12 años.

4.9. Programas de información, orientación y asesoramiento de las personas con discapacidad y sus familiares.

4.10. Programas de apoyo a las familias cuidadoras de personas con discapacidad.

4.11. Programas de promoción de la autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, la permanencia en el domicilio y el entorno social y familiar, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad universal a entornos, servicios y productos.

4.12. Programas de prevención de la exclusión social y discriminación de las personas con discapacidad.

4.13. Programas de formación y encuentros: congresos, seminarios y jornadas.

4.14. Programas de transporte y movilidad puerta a puerta.

4.15. Programas de apoyo de personas con discapacidad y problemas de salud mental en centros penitenciarios.

4.16. Programas de acompañamiento a personas con discapacidad en procesos judiciales distintos a los de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

5. Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.

5.1. Programas dirigidos a la prevención de las adicciones y sus riesgos asociados.

- a) Programas de prevención universal.
- b) Programas de prevención selectiva.
- c) Programas de prevención indicada.
- d) Programas de reducción de riesgos.
- e) Programas de prevención del juego patológico.
- f) Programas de prevención de otras adicciones sin sustancia.
- g) Programas de prevención de las adicciones y salud mental.

5.2. Programas dirigidos a la rehabilitación e incorporación social de personas con adicciones.

- a) Programas que favorezcan la formación, capacitación e inserción sociolaboral de las personas con adicciones.
- b) Programa de apoyo a personas en centros penitenciarios con problemas de adicciones.
- c) Programas dirigidos a las familias para el desarrollo de conocimientos, técnicas y habilidades necesarias que facilite un cambio en la dinámica familiar para abordar adecuadamente el problema de las adicciones.
- d) Programas de incorporación social dirigidos a mejorar las competencias personales y la relación con el entorno de las personas con adicciones.
- e) Programas de atención a la patología dual.
- f) Programas de apoyo al tratamiento de las adicciones.
- g) Programas de intervención psicosocial y educación de calle en zonas desfavorecidas.

h) Programas específicos de atención dirigidos a jóvenes con adicciones con o sin sustancias.

5.3. Programa de asesoramiento jurídico para personas con problemas de adicciones.

5.4. Programas dirigidos a la reducción de daños de personas con adicciones.

5.5. Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de adicciones.

5.6. Programas de mantenimiento de viviendas para personas con VIH-SIDA.

5.7. Programas de apoyo biopsicosocial y aumento de calidad de vida para personas con VIH-SIDA.

5.8. Programas asistenciales y de seguimiento de la adherencia al tratamiento para personas con VIH-SIDA.

5.9. Programas de prevención y control del VIH-SIDA.

5.10. Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de VIH-SIDA.

5.11. Programas de reducción de estigma y discriminación: fomento de igualdad de trato en el ámbito sanitario, social y familiar.

5.12. Programas de diagnóstico precoz del VIH y mejora de la continuidad sanitaria.

5.13. Prevención en ITS y promoción de hábitos saludables.

6. Comunidad Gitana.

6.1. Formación, capacitación e inserción sociolaboral.

6.2. Actividades de promoción y fomento de la cultura gitana en Andalucía, así como divulgación de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural.

6.3. Actividades de promoción de la mujer gitana, mediante acciones de sensibilización dirigidas a garantizar la igualdad de trato y no discriminación desde todos los ámbitos de intervención.

6.4. Actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana.

6.5. Actuaciones formativas sobre violencia de género y comunidad gitana destinadas a agentes sociales de la comunidad, instituciones y profesionales del ámbito de la protección social.

6.6. Prevención de las conductas antigitanas.

6.7. Programas orientados a la promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres, que favorezcan la reducción de las desigualdades en salud respecto a la población general.

6.8. Programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud y formación en mediación intercultural de personas profesionales sanitarias.

6.9. Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la comunidad gitana.

6.10. Acciones de sensibilización dirigidas a los hombres para promover la corresponsabilidad en la asunción de los cuidados familiares.

6.11. Acciones de intermediación con familias gitanas en situación de exclusión social o vulnerabilidad, destinadas al fomento de la escolarización, prevención del absentismo y el abandono escolar, así como de sensibilización para la continuidad del proceso educativo en educación secundaria y superior.

6.12. Acciones de mediación para el tránsito en la incorporación de viviendas normalizadas de personas residentes en núcleos chabolistas o procedentes de infravivienda por medio de acompañamiento y seguimiento socioeducativo, desde la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

7. Urgencia e Inclusión Social.

7.1. Programas de Urgencia.

a) Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales; entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, gastos sanitarios, así como aquellos gastos imprevistos de las familias más vulnerables.

b) Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que pueda derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contemplan actuaciones de acompañamiento social a familias en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada, el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

7.2. Personas sin hogar.

a) Programas de atención en centros residenciales a personas sin hogar que fomenten la autonomía y la desinstitucionalización.

b) Atención en centros de día y centros de baja exigencia para personas sin hogar.

c) Programas de acompañamiento en calle, por equipos multidisciplinares, para la atención a personas sin hogar.

d) Programas dirigidos a la prevención y superación de las causas que originan situaciones de sinhogarismo, con especial atención a la mayor vulnerabilidad de las mujeres.

7.3. Personas reclusas y ex-reclusas.

a) Programas de apoyo a la reinserción social de personas ex-reclusas mediante soluciones habitacionales.

b) Programas de atención social dirigidos a personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.

c) Programas que favorezcan la formación, capacitación e inserción sociolaboral de las personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.

7.4. Inclusión social.

a) Programas de intervención comunitaria dirigidos a mejorar la integración y la inclusión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

8. Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

8.1. Programas de atención, acogida, integración e inserción social y laboral de personas LGTBI.

8.2. Programas formativos destinados a fomentar el respeto, la no discriminación de las personas LGTBI y la prevención de la LGTBIfobia.

8.3. Acciones divulgativas sobre espacios libres de LGTBIfobia.

8.4. Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familiares.

9. Intervención de voluntariado.

9.1. Formación básica sobre temas transversales del voluntariado dirigida a la capacitación y empoderamiento de las personas voluntarias, ofreciendo itinerarios formativos y orientación según el perfil de las mismas.

9.2. Formación específica dirigida a personas voluntarias sobre temas relacionados con el área de actuación de la entidad solicitante, favoreciendo la calidad de la acción voluntaria y el fortalecimiento de la entidad.

9.3. Formación en nuevas tecnologías, elaboración de programas y apoyo técnico a las entidades que trabajan en el medio rural.

9.4. Formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la intervención del voluntariado.

9.5. Programas desarrollados por entidades de voluntariado llevados a cabo por personas voluntarias que consistan en la intervención directa sobre los colectivos objeto de atención de la entidad solicitante.

9.6. Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general sobre los valores del voluntariado, destinadas a la captación de personas voluntarias y al fortalecimiento del tejido asociativo.

9.7. Actuaciones destinadas a favorecer la formación en los principios y valores del voluntariado mediante programas de Aprendizaje Servicio.

10. Población migrante.

10.1 Personas Inmigrantes.

a) Programas de formación e inserción sociolaboral vinculados a la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que incluyan además desarrollo de competencias transversales.

b) Programas de formación que incluyan compromisos de contratación en sectores con alta demanda de personal, vinculados a la tramitación del arraigo para la formación, sin requisito de estudios previos, que incluyan además desarrollo de competencias transversales.

c) Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral.

d) Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

e) Programas que faciliten el acceso a la vivienda de la población migrante, bien mediante la intermediación en el alquiler de vivienda normalizada, el alquiler de viviendas de forma directa, u otras medidas o recursos que faciliten el alojamiento.

f) Programas para la realización de actuaciones dirigidas a atender las necesidades básicas y urgentes de las personas inmigrantes instaladas en asentamientos chabolistas o infraviviendas asociadas en coordinación con las entidades locales afectadas al objeto de erradicar los asentamientos existentes y/o su prevención.

g) Programas de atención jurídica-administrativa y/o que incluyan asesoramiento en materia de extranjería.

h) Programas para la mediación intercultural en los ámbitos educativo, sanitario y comunitario que promuevan la inclusión y la participación social.

i) Programas que fomentan la salud y el bienestar biopsicosocial de las personas migrantes, teniendo en cuenta factores estresores interculturales, el duelo migratorio, la perspectiva de género y la diversidad sexual, para una adecuada salud mental.

j) Programas que promuevan la salud sexual y reproductiva y programas de prevención y de detección de enfermedades de transmisión sexual con enfoque de género.

k) Programas de sensibilización e intervención para la igualdad de género y la prevención de prácticas culturales nocivas como la mutilación genital femenina, matrimonios forzados o conveniados, etc.

l) Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo, la xenofobia y los delitos de odio y promuevan la convivencia intercultural.

10.2. Personas emigrantes españolas y retornadas.

a) Programas de información y asesoramiento integral a las personas andaluzas que pretenden desplazarse a otros países y para las personas emigrantes retornadas.

b) Programas que favorezcan la formación, capacitación y la inserción sociolaboral de las personas emigrantes y retornadas.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2. b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2. c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Podrán presentarse hasta 4 solicitudes por cada ámbito de actuación de los descritos en el apartado 1 del cuadro resumen, salvo en los ámbitos de actuación 1, 3, 4 y 7 en los que el máximo de solicitudes será de 6. En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo la inadmisión de las restantes.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2. d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Se concurrirá atendiendo a los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1.

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito supraprovincial cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del cuadro resumen, así como la Cruz Roja.

En el caso de que alguna de estas entidades sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades miembros, podrá proponer dos o más entidades ejecutantes de los programas, que actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de beneficiarias; en virtud de dicha consideración, las mencionadas entidades ejecutantes deberán cumplir también los requisitos establecidos en la presente Orden, a excepción del referente a la necesidad de contar con ámbito supraprovincial. Las entidades que formen parte del desarrollo de un programa deberán ejecutar al menos un 3% del mismo.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser solicitantes aquellas entidades que actúen como ejecutantes en algún otro programa de idéntico objeto o de similar naturaleza de los contemplados en la presente línea de subvenciones.

Igualmente, no podrán ser solicitantes ni ejecutantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 4 de estas subvenciones.

4.a). 2º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando sus actividades de forma efectiva, contando con los medios personales y materiales necesarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

Asimismo, las Fundaciones deberán cumplir con la obligación de presentar las cuentas anuales al Protectorado en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la citada Ley 10/2005, de 31 de mayo.

c) En el caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades que ya hubieran estado constituidas legalmente, se entenderá cumplido el requisito siempre que la entidad transmitente hubiera estado constituida con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.

d) Tener fines institucionales, recogidos en sus estatutos, adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables.

e) Tener experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos a los que se dirigen los proyectos para los que se solicita la subvención.

f) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. En caso de entidades que presenten programas de voluntariado, además cumplir con las obligaciones en materia de registro establecidas en la normativa que regule la organización y

funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

g) Carecer de fines de lucro.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto subvencionable.

Cuantía máxima de la subvención: Se establecerá en cada convocatoria

Cuantía mínima de la subvención: Según ámbito de competitividad funcional:

En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 10.000 €

En el resto de ámbitos de actuación: 30.000 €

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, o les correspondiera una cuantía inferior al 10% del importe solicitado, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables.

El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre las entidades beneficiarias provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 55 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 50 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa" conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+2*CR) \%$$

ISC= importe solicitado corregido

IS= importe solicitado

D= $100-2*PMCR$ (puntuación máxima del criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa").

CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa".

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum ISC$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

ISu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación podrá fijar los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (Σ ISC).

5.c) 1º Gastos subvencionables

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2 Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

2.2.1. Generales:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Gestoría.
- Limpieza y seguridad.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

2.2.2. Específicos:

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.
- Ropería.
- Material de higiene personal.
- Adquisición de alimentos.
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa, exclusivamente para los ámbitos de urgencia e inclusión social y personas migrantes, incluidos, los suministros y gastos de alquiler de vivienda. Estos gastos deberán describirse de manera detallada en la solicitud y reformulación, en su caso.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Material farmacéutico.

2.3 Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del programa.

2.4 Costes indirectos, conforme se establece en el apartado 5.d) costes indirectos.

Gastos no subvencionables:

00304978

- Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de las citadas personas.

- Aquéllos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.

- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5. c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Cada entidad podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de los gastos subvencionables del presupuesto que vaya a ejecutar:

Gastos de personal

Dietas, gastos de viaje y desplazamiento

Gastos generales de la actividad

Gastos específicos de la actividad

Gastos de auditoría

Costes indirectos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle en dicha justificación de los criterios de imputación utilizados.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización del programa subvencionado en la convocatoria anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. De forma excepcional para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, serán incompatibles con:

- las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.
- las subvenciones otorgadas por las Consejerías con competencia en materia de servicios sociales y en materia de adicciones y personas con VIH /SIDA con cargo a su propio presupuesto y que atiendan a un objeto de similar naturaleza.
- los conciertos que persigan la misma finalidad o similar.
- las subvenciones relativas a la línea 4 reguladas por esta misma Orden.

No

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí. Observaciones en su caso:

No.

00304978

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Administración General del Estado. Porcentaje: 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8. a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8. b) Requisitos que deben reunir las entidades colaboradoras:

8. c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8. e) Condiciones de solvencia y eficacia

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones.

8. f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Subcontratación (Artículo 8)

9. a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: hasta el 30% del presupuesto aceptado. Solo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

00304978

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/servicios/procedimientos/detalle/25533.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La puntuación máxima a otorgar a cada solicitud será de 100 puntos, constando la valoración de dos fases, la primera de las cuales tendrá carácter eliminatorio. La puntuación mínima necesaria que debe obtenerse en la primera fase para que se evalúe la segunda, así como la de esta última fase, se establecerá en cada convocatoria. Las fases son las siguientes:

1ª fase: valoración del apartado "A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES".

2ª fase: valoración del apartado "B.- PROGRAMA A REALIZAR".

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-60 puntos).

A.1. Experiencia de la entidad (0-15 puntos).

Se valorarán en cuanto a la experiencia de las entidades, las siguientes:

-Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiaria de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (0-10)

-Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación (0-5).

A.2. Implantación territorial en el ámbito supraprovincial (0-15 puntos).

Para la valoración de este criterio se atenderá a la existencia de sede física o delegaciones en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de Federaciones o Confederaciones se valorará conforme a la de sus asociaciones o entidades miembros.

A.3. Adecuación de recursos humanos (0-15 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:

00304978

- La contratación del personal con carácter indefinidos (0-3)
- El empleo de personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía según el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (0-3)
- El empleo de personas menores de 25 años o mayores de 55 años (0-3)
- El empleo de personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales (0-3)
- El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-3).

A.4. Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (0-2).

Asimismo, se valorarán las líneas de actuación de la entidad que desarrollen medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (0-2)

A.5. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.

A.6. Auditoría externa (0-3 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

A.7. Voluntariado (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario.

B.- PROGRAMA A REALIZAR (0-40 puntos):

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos). Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, detallando en qué medida contribuye a la consecución de dicha actuación.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-17 puntos). Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.2.a) Evaluación del diagnóstico social y justificación del programa (0-4).

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Aportación de datos estadísticos actualizados desagregados por sexo, grupos de edad, medio rural y urbano y discapacidad que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del programa.
- La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

B.2.b) Determinación de los objetivos e indicadores del programa (0-3).

Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en lo que respecta al ámbito de actuación "Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA", en las políticas de la Consejería competente en materia de salud, y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

Asimismo, se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos entre los que se incluirán indicadores de género que permitan medir la realización de las actividades propuestas y analizar los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos, el impacto generado en la población destinataria y desde la dimensión de género.

B.2.c) Alcance, descripción y calendarización de las actuaciones incluidas en el programa (0-3).

Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.d) Alcance territorial (0-4).

Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el programa. Se valorará asimismo que el programa se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

B.2.e) Continuidad (0-3).

Se valorará que el proyecto haya sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones.

B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-10 puntos)

B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa.

B.3.a). 1º Idoneidad de los recursos personales (0-5).

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto, así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa.

B.3.a). 2º Idoneidad de los recursos materiales (0-5).

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).
- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad.
- Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa.

B.4 Cofinanciación con fondos propios (0-3).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del programa.

12.b) Priorización en caso de empate: según la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación con las funciones de Instrucción.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b).

- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b).

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 7 miembros, entre quienes se podrá elegir a la persona que ocupe/ostente la secretaría.

Secretaría: Personal funcionario.

En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15. Documentación (Artículo 17):

15. a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse una copia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.

- En su caso, certificado emitido por la persona que ejerce la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar las provincias en las que la entidad dispone de sedes físicas o delegaciones, así como especificando la dirección en la que éstas se encuentran.

- En el supuesto de Federaciones o Confederaciones deberá aportarse certificado de la persona que ejerce la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar las provincias en las que tanto la entidad solicitante como sus asociaciones o entidades miembros disponen de sedes físicas, así como especificando la dirección en la que éstas se encuentran.

- En su caso, acreditación de la vigencia de la inscripción en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- En su caso, acreditación de las medidas de conciliación familiar y laboral desarrolladas por la entidad.

- En su caso, acreditación de lo declarado en relación con el criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".

- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.

- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

- En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa. En el formulario Anexo I deberá constar declaración responsable al respecto.

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III). Para el supuesto de desarrollarse el programa mediante entidades ejecutantes, deberá aportarse propuesta de distribución del importe subvencionado entre las mismas; el importe destinado a cada una de las entidades ejecutantes no podrá ser inferior al 3% del coste total del programa. En este sentido, la memoria adaptada del programa a realizar deberá justificar de forma desglosada, adecuada y detallada en base a los criterios de valoración establecidos.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

- En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona que ejerce la representación legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales de todo el personal

que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

- Declaración responsable de la persona representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales que realice como consecuencia de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de la normativa en protección de datos, personales, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

Originales

Copias auténticas.

Copias autenticadas.

Otro: copia simple.

Soporte:

Papel.

Electrónico.

Otros.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establezcan para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (Artículo 21):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en: la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

00304978

El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer las personas interesadas, para el conocimiento y contenido íntegro y por constancia de tal conocimiento.

Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22):

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias determinantes:

Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

21.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: únicamente para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26 del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24):

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.b) Obligaciones:

23.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y existe la obligación de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y sus normas de desarrollo, en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.

b) Compromiso de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil de la entidad para responder de los perjuicios que pudieran causarse durante el desarrollo de la actuación y actividades subvencionables.

c) Compromiso de suscribir y mantener en vigor póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 14.2.c) y 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

d) Informar si se han pedido u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, y hacer constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago:

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a) 1ª Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la empresa o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2ª Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS JUSTIFICADO DE ANTERIORES
1º	100% del importe	Tras la firma de la resolución de concesión	Según artículo 26 b) del cuadro resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

00304978

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos:

No se establecen

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27):

26.a) Consideraciones para la justificación:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

00304978

No.

Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

La persona auditora de cuentas deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tanto la actuación profesional de la persona auditora como el informe que este emita una vez realizada la revisión, serán conformes con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación y comprobación a realizar por la persona auditora de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

1. La revisión de la memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, analizando el contenido de ésta a fin de asegurar la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos justificativos que hayan servido de base para la revisión de la Memoria Económica. La memoria de actuación deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1.1. Entidad.

1.2. Denominación del programa.

1.3. Localización territorial.

1.4. Colectivo objeto de atención.

00304978

- 1.5. Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 1.6. Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 1.7. Actividades realizadas.
- 1.8. Desviación respecto a las actividades previstas.
- 1.9. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona o entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada. En dicho resumen deberá, asimismo, identificarse la/s fuente/s de financiación a la/s que se imputa/n cada uno de los gastos.
 - 1.10. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 1.11. Resultados obtenidos y cuantificados, descritos con suficiente detalle.
 - 1.12. Desviación respecto a los resultados previstos.
 - 1.13. Indicadores de resultados del programa.
2. La revisión de la memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos, comprobando y verificando los siguientes extremos:
 - 2.1. Que la relación clasificada de los gastos de la actividad identifica el acreedor, el documento admisible, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, su pago y registro contable.
 - 2.3. Que los gastos que integran la relación son susceptibles de ser subvencionables, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de la subvención.
 - 2.4. Que los gastos de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y están realizados dentro del periodo de ejecución.
 - 2.5. Que se ha verificado y comprobado que la entidad ha asignado los costes indirectos al proyecto mediante un criterio de imputación de costes que acompaña la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil de conformidad con el artículo 72.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 2.6. Que se ha verificado que la Entidad ha imputado al proyecto el salario de su personal, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la seguridad social, según el trabajo realmente desempeñado, dentro de los límites establecidos en las bases reguladoras y que se ha procedido al pago a Hacienda y la Seguridad Social de los costes de dicho personal.
 - 2.7. Que se cumple la normativa en materia de subcontratación en los supuestos descritos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.8. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de solicitud de tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras.
 - 2.9. La comprobación, en su caso, de la carta de reintegro de remanentes.

2.10. La correcta clasificación de los gastos en la memoria económica.

2.11. Que en el supuesto de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas respecto de cada una de las partidas y categorías de gasto establecidas en el presupuesto aportado en el trámite de audiencia/reformulación, o, en su caso, en la modificación de resolución, de modo que se verifique que el porcentaje máximo a compensar aplicado entre categorías de gasto es el establecido en el apartado 5.c)2º del presente cuadro resumen.

2.12. La comprobación de que aquellos tributos soportados por la entidad en el pago de facturas relacionadas con el programa o actividad subvencionada no han sido objeto de compensación o recuperación.

2.13. La necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3. La comprobación de la certificación de haber sido registrada en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso, salvo en el caso de pago en firme de la ayuda.

4. La declaración de la entidad beneficiaria que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

5. La constatación de que obran comprobantes físicos que acreditan la realización de las actividades recogidas y de los objetivos alcanzados en la memoria de actuación (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa y cualquier otro de naturaleza análoga) y que se incluyen como anexo a la memoria de actuación.

6. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

7. Resultado de las comprobaciones realizadas y de aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

8. Aportación como anexo al informe del auditor de una copia de la memoria de actuaciones justificativa y de la memoria económica abreviada sellada por éste a efectos de su identificación.

Contenido de la memoria económica abreviada:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia el punto primero

4º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

6º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: en caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención

- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería.

28. Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0. Identificación de la línea de subvención**

Línea 2. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

1. Objeto (Artículo 1):

Los proyectos de inversión subvencionados en materia de obras irán destinados a cubrir las necesidades específicas de las entidades y centros dirigidas a la prestación de una atención adecuada y de calidad a las personas usuarias en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.- Infancia, adolescencia y juventud.
- 2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- 3.- Personas mayores.
4. Personas con discapacidad.
- 5.- Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
- 6.- Comunidad gitana.
- 7.- Urgencia e inclusión social.
- 8.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
- 9.- Intervención del voluntariado.
- 10.- Personas migrantes.

Los centros objeto de esta línea de subvenciones deberán estar reconocidos dentro alguna de las tipologías de centro de servicios sociales recogidos en la normativa vigente.

Los proyectos de inversión deberán estar alineados con la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

En concreto, deben ser proyectos que consistan en la realización de obras de nueva construcción, de adaptación a normativa, acondicionamiento y mejora de las instalaciones de los centros destinados a la atención social.

Dichos proyectos tendrán como finalidad proporcionar una atención y ayuda adecuada y de calidad a las personas usuarias en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito territorial de Andalucía y no se destinarán al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.

Los proyectos de inversión deberán aportar el compromiso, mediante declaración responsable en el Anexo II, de mantener el destino de las inversiones objeto de esta ayuda durante un período mínimo de 10 años.

2. Conceptos Subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables

Podrán subvencionarse los siguientes proyectos de inversión, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

1.-Obras de nueva construcción, entendiéndose por tal la edificación de nuevos inmuebles para su utilización con el objeto definido en el apartado 1 del cuadro resumen.

2.-Obras de construcción de continuidad: continuación de obras de construcción ya iniciadas o de obras de ampliación, adaptación y rehabilitación, que hayan sido financiadas en alguna de las cuatro convocatorias anuales anteriores de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades, y cuya ejecución esté prevista a lo largo de un máximo de seis convocatorias, excepto en el supuesto de aquellas obras que por razones de interés social deban tener un plazo de ejecución mayor. Debe de haber un proyecto y presupuesto inicial que contemple toda la actuación a desarrollar, de la misma unidad de objeto, a lo largo de las correspondientes convocatorias

3.-Obras de ampliación, adaptación y rehabilitación de centros necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad, siempre que no sean en el mismo centro un proyecto de continuidad.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y sociosanitarios y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

La solicitud para proyectos de inversión destinados a la realización de obras deberá referirse únicamente a un centro. En ningún caso se podrá contemplar en una misma solicitud actuaciones para centros con sedes diferentes y, tampoco podrá ser objeto de subvención en la misma convocatoria, un proyecto de continuidad y otro de ampliación, adaptación y/o rehabilitación para un mismo centro.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

No serán subvencionables las inversiones subvencionadas en convocatorias previas mientras esté vigente el periodo mínimo de mantenimiento de la inversión indicado en el apartado anterior.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Podrá presentarse una solicitud por cada una de las actuaciones subvencionables definidas en la correspondiente convocatoria. En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo la inadmisión de las restantes.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del cuadro resumen, así como la Cruz Roja.

Estos proyectos de inversión no podrán solicitarse por agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, ni ejecutarse mediante la figura de entidades ejecutantes.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4.a) 2º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

00304978

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando sus actividades de forma efectiva, contando con los medios personales y materiales necesarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

Asimismo, las Fundaciones deberán cumplir con la obligación de presentar las cuentas anuales al Protectorado en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la citada Ley 10/2005, de 31 de mayo.

c) En el caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades que ya hubieran estado constituidas legalmente, se entenderá cumplido el requisito siempre que la entidad transmitente hubiera estado constituida con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.

d) Tener fines institucionales, recogidos en sus estatutos, adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables.

e) Tener experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos a los que se dirigen los proyectos para los que se solicita la subvención.

f) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. En caso de entidades que presenten proyectos de inversión en materia de voluntariado, además, cumplir con las obligaciones en materia de registro establecidas en la normativa que regule la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

g) Carecer de fines de lucro.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones
- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto subvencionable

Cuantía máxima de la subvención: 650.000 euros

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto" conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+2*CR) \%$$

ISC= importe solicitado corregido IS= importe solicitado

D= $100-2*PMCR$ (puntuación máxima del criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto")

CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto"

00304978

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (Σ ISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

ISu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación podrá fijar los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (Σ ISC).

5.c) 1º Gastos subvencionables

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes criterios:

- En el supuesto de proyectos que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el proyecto no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de la actividad:

1.1 Construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios de acuerdo con el apartado 2.a) del cuadro resumen:

1.1.1 Construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios (presupuesto de ejecución de contrata más IVA, en su caso).

1.1.2 Licencias municipales.

1.1.3 Honorarios profesionales (redacción de proyecto, dirección de obras, dirección de ejecución de obras, certificados...). Los gastos imputados deben ser proporcionales al importe indicado en el resto de los conceptos de gastos de la actividad, excepto las licencias municipales.

1.1.4 Gastos derivados de proyectos básicos visados.

1.1.5 Instalaciones e intervenciones para la mejora energética (protecciones solares, placas solares y fotovoltaicas, calderas, luminaria, carpinterías, aislamiento térmico, intervenciones en la envolvente del edificio...).

2. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto de inversión.

3. Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión

Gastos no subvencionables:

- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

- No se considerarán subvencionables aquellos gastos de honorarios profesionales y licencias municipales que no estén vinculados a gastos de construcción, adaptación, rehabilitación y ampliación de edificios o a gastos imputados a instalaciones e intervenciones para la mejora energética, incluidos en la convocatoria correspondiente.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre las distintas partidas de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: 10 años.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: las entidades solicitantes habrán de destinar los inmuebles objeto de adaptación o reforma a la prestación de servicios sociales durante al menos 10 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por las Consejerías con competencia en materia de servicios sociales y en materia de adicciones y personas con VIH /SIDA con cargo a su propio presupuesto y que atiendan a un objeto de similar naturaleza.

No

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí. Observaciones en su caso:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Administración General del Estado. Porcentaje: 100%

00304978

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir las entidades colaboradoras:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Subcontratación (Artículo 8)

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23)

00304978

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/servicios/procedimientos/detalle/25534.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml> en los siguientes lugares y registros:

Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdad-politica-social-y-conciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdad-politica-social-y-conciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12. a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La puntuación máxima que otorgar a cada solicitud será de 100 puntos.

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-60 puntos).

A.1. Experiencia de la entidad (0-15 puntos).

Se valorarán en cuanto a la experiencia de las entidades, las siguientes:

-Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiaria de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (0-10).

-Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación (0-5).

A.2. Implantación territorial en el ámbito supraprovincial (0-15 puntos).

Para la valoración de este criterio se atenderá a la existencia de sede física o delegaciones en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de Federaciones o Confederaciones se valorará conforme a la de sus asociaciones o entidades miembros.

A.3. Adecuación de recursos humanos (0-15 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:

- La contratación del personal con carácter indefinidos (0-3).

- El empleo de personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía según el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (0-3).

- El empleo de personas menores de 25 años o mayores de 55 años (0-3).

- El empleo de personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales (0-3).

- El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-3).

A.4. Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (0-2).

Asimismo, se valorarán las líneas de actuación de la entidad que desarrollen medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (0-2).

A.5. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.

A.6. Auditoría externa (0-3 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

A.7. Voluntariado (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario.

B. PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR (0-40 puntos):

B.1. Contenido técnico del proyecto de inversión a realizar (0-22 puntos).

Se valorará si el proyecto de inversión presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.1.a) Evaluación del diagnóstico social y justificación del proyecto. (0-6 puntos).

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, según los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto de inversión a llevar a cabo.

- Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del proyecto de inversión.

B.1.b) Alcance y descripción de las actuaciones incluidas en el proyecto de inversión. (0-6 puntos).

Se evaluará si en el proyecto de inversión se describen las actividades y estas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.1.c) Calendario de realización (0-4 puntos).

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto de inversión sea coherente con la naturaleza del mismo y garantice su viabilidad.

B.1.d) Continuidad (0-3 puntos).

Se valorará que el proyecto haya sido subvencionado en alguna convocatoria anterior de esta línea de subvenciones.

B.1.e) Criterios medioambientales (0-3 puntos).

Se valorará la aplicación de criterios medioambientales en los diferentes aspectos de la inversión a desarrollar.

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-10 puntos).

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, así como la razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto.

B.3. Cofinanciación con fondos propios. (0-3 puntos).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del proyecto de inversión.

B.4. Innovación (0-5 puntos).

Se valorarán como innovadores los proyectos de inversión que se orienten a implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio o programa de atención en el centro en el que se desarrolle la inversión.

12.b) Priorización en caso de empate: según la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación con las funciones de Instrucción.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:
 - Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
 - Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.
 - Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b).
 - Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b).

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 7 miembros, entre quienes se podrá elegir a la persona que ocupe/ostente la secretaría.

Secretaría: Personal funcionario.

En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15. Documentación (Artículo 17):**15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:**

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse una copia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias que colaboran con la entidad y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.

- En su caso, certificado emitido por la persona que ejerce la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar las provincias en las que la entidad dispone de sedes físicas o delegaciones, así como especificando la dirección en la que éstas se encuentran.

- En su caso, acreditación de la vigencia de la inscripción en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- En su caso, acreditación de las medidas de conciliación familiar y laboral desarrolladas por la entidad.

- En su caso, acreditación de lo declarado en relación con el criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".

- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.
 - En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
 - Proyecto básico de la actuación a realizar, conforme a la normativa vigente. El proyecto básico deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente. Además, el proyecto básico deberá incluir las características generales de obra (funcionales, formales, constructivas y económicas) y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas, constituyendo un contenido adecuado y suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones y otras autorizaciones administrativas. En caso de obras que no estén recogidas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se presentará memoria descriptiva de la intervención, plano/s donde se refleje/n la/s zona/s a intervenir, así como presupuesto detallado desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado; este último emitido por la entidad contratista.
 - En el caso de tratarse de obras de continuidad que ya se hayan iniciado en alguna de las convocatorias anteriores, deberá aportarse:
 - Proyecto de ejecución sobre las actuaciones ya realizadas o indicación del n.º de expediente en el cual se presentó.
 - Si la solicitud contempla actuaciones que no estuvieran en el proyecto básico inicial, deberá presentarse junto a la solicitud la reformulación del proyecto inicial, justificando la idoneidad de dicha modificación para los objetivos establecidos.
 - Licencia municipal de obras.
 - Certificación por parte de la dirección técnica del proyecto del grado de ejecución del proyecto en la que se recoja el porcentaje ejecutado por capítulo en cada convocatoria.
 - Cuando el coste de la obra supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas de empresas inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), debiendo justificarse la elección de una de ellas.
 - En el supuesto de que el proyecto de inversión presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro.
 - En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el proyecto a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).
 - Documento acreditativo de que se dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o, en caso de que se trate de un inmueble arrendado o cedido, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión al menos por 10 años, o contrato de arrendamiento por un período inferior junto con una declaración responsable con el compromiso de seguir prestando el servicio durante el periodo restante; y autorización de la persona propietaria.
- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:
- Declaración responsable de que el inmueble objeto de adaptación o reforma será destinado a la prestación de servicios sociales durante al menos 10 años.

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de la persona representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales que realice como consecuencia de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de la normativa en protección de datos, personales, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: copia simple.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establezcan para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (Artículo 21):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en: la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer las personas interesadas, para el conocimiento y contenido íntegro y por constancia de tal conocimiento.

Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22):

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias determinantes:

Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

21.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24)

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la

Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. De modo que en aquellas actuaciones en las que sea obligatorio disponer de cartel de obra y placa definitiva de la obra, éstos deberán contemplar esta fuente de financiación. Para el resto de actuaciones, deberá constar al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera, en un lugar bien visible para el público.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.b) Obligaciones:

23.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y existe la obligación de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y sus normas de desarrollo, en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.

b) Informar si se han pedido u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, y hacer constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

24.a) Forma/s de pago: transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad

Una sola forma de pago:

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a) 1ª Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la empresa o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2ª Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% del importe	Tras la firma de la resolución de concesión	Según artículo 26 b) del cuadro resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos:

- No se establecen

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27):

26.a) Consideraciones para la justificación:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

La persona auditora de cuentas deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tanto la actuación profesional de la persona auditora como el informe que este emita una vez realizada la revisión, serán conformes con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

26.f) 2º Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación y comprobación a realizar por la persona auditora de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

1. La revisión de la memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, analizando el contenido de ésta a fin de asegurar la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos justificativos que hayan servido de base para la revisión de la Memoria Económica. La memoria de actuación deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1.1. Entidad.

1.2. Denominación del proyecto de inversión.

1.3. Localización territorial.

1.4. Colectivo objeto de atención.

1.5. Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

1.6. Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

1.7. Actuaciones realizadas.

1.8. Desviación respecto a las actuaciones previstas.

1.9. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona o entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al proyecto de inversión de la actuación subvencionada. En dicho resumen deberá, asimismo, identificarse la/s fuente/s de financiación a la/s que se imputa/n cada uno de los gastos.

1.10. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.11. Resultados obtenidos y cuantificados, descritos con suficiente detalle.

1.12. Desviación respecto a los resultados previstos.

1.13. Indicadores de resultados del proyecto de inversión.

2. La revisión de la memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos, comprobando y verificando los siguientes extremos:

2.1. Que la relación clasificada de los gastos de la actividad identifica el acreedor, el documento admisible, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, su pago y registro contable.

2.3. Que los gastos que integran la relación son susceptibles de ser subvencionables, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de la subvención.

2.4. Que los gastos de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y están realizados dentro del periodo de ejecución.

2.5. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de solicitud de tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras.

2.6. Que se ha inscrito en el registro público correspondiente que el bien deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención en el periodo que establecen las bases reguladoras así como el importe de la subvención concedida, de conformidad con lo en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7. La correcta clasificación de los gastos en la memoria económica.

2.8. Que en el supuesto de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas respecto de cada una de las partidas de gasto establecidas en el presupuesto aportado en el trámite de audiencia/reformulación, o, en su caso, en la modificación de resolución, de modo que se verifique que el porcentaje máximo a compensar aplicado entre partidas de gasto es el establecido en el apartado 5.c) 2º del presente cuadro resumen.

2.9. La comprobación, en su caso, de la carta de reintegro de remanentes.

2.10. La comprobación de que aquellos tributos soportados por la entidad en el pago de facturas relacionadas con la actividad subvencionada no han sido objeto de compensación o recuperación.

2.11. La necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actuación subvencionada, fundamentalmente deberá comprobarse la concordancia documental entre la obra ejecutada y la documentación presentada en el trámite de reformulación o, en su caso, en la modificación de la resolución de concesión.

2.12. Que se cumple la normativa en materia de subcontratación en los supuestos descritos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La comprobación de la certificación de haber sido registrada en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso, salvo en el caso de pago en firme de la ayuda.

4. La declaración de la entidad beneficiaria que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

5. La constatación documental de la realización de las actuaciones, dossier con soporte fotográfico del estado previo, durante los trabajos y tras la reforma, identificando la fecha, la ubicación de la fotografía y los trabajos subvencionados que se observan en la misma. El dossier se incluye como anexo a la memoria de actuaciones.

6. El proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente, excepto en las obras que por su escasa entidad no resulta obligatorio de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

7. Licencia municipal de obras o, en su caso, documento que acredite que no es necesaria la concesión de dicha licencia.
8. Contrato de ejecución de obra y de servicios profesionales.
9. Certificación de obra o factura detallada, debiendo comprobarse que las cantidades y precios unitarios de las unidades de obra presupuestadas en reformulación coinciden con las finalmente facturadas. A su vez, en obras de continuidad, deberá comprobarse que no se incluyen gastos ya imputados en convocatorias previas.
10. Certificado final de obra emitido por la dirección facultativa de la misma. Éste deberá estar visado por el colegio profesional correspondiente, excepto en las obras que por su escasa entidad no resulta obligatorio de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
11. Certificación expedida por la persona que ejerce la representación legal de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad con la misma y la inclusión, en su caso y una vez finalizada, en el inventario de la entidad.
12. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
13. Resultado de las comprobaciones realizadas y de aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.
14. Aportación como anexo al informe del auditor de una copia de la memoria de actuaciones justificativa y de la memoria económica abreviada sellada por éste a efectos de su identificación.

Contenido de la memoria económica abreviada:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

5º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

en caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

00304978

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Estos criterios resultaran de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería.

28. Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0. Identificación de la línea de subvención**

Línea 3. Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de equipamientos y vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

1. Objeto (Artículo 1):

Los proyectos de inversión subvencionados irán destinados a cubrir las necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.- Infancia, adolescencia y juventud.
- 2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- 3.- Personas mayores.
- 4.- Personas con discapacidad.
- 5.- Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
- 6.- Comunidad gitana.
- 7.- Urgencia e inclusión social.
- 8.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
- 9.- Intervención del voluntariado.
- 10.- Personas migrantes.

Estos proyectos de inversión deberán estar alineados con la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

En concreto, deben suponer acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio, así como para la adquisición y/o adaptación de vehículos destinados a personas con movilidad reducida para el desarrollo de actividades enmarcadas en los ámbitos indicados. Para solicitar esta línea es preciso que la actividad solo tenga gastos de equipamiento o se destine exclusivamente a la adquisición y/o adaptación de tales vehículos.

Dichos proyectos tendrán como finalidad dar una atención y ayuda adecuada y de calidad a las personas usuarias en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito territorial de Andalucía y no se destinarán al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria. En concreto, a través de subvencionar el equipamiento necesario para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas.

2. Conceptos Subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables

Podrán subvencionarse los siguientes proyectos de inversión, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

1) Equipamiento de servicios o centros necesario para su puesta en funcionamiento y/o para la prestación a las personas usuarias de una atención adecuada y de calidad. En concreto, se subvenciona la adquisición de equipamiento destinado a locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

2) Adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos para personas con movilidad reducida. Se considerará como concepto subvencionable la adaptación de vehículos siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Podrá presentarse una solicitud por cada una de las actuaciones subvencionables definidas en la correspondiente convocatoria. En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo la inadmisión de las restantes.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

00304978

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del cuadro resumen, así como la Cruz Roja.

Estos proyectos de inversión no podrán solicitarse por agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, ni ejecutarse mediante la figura de entidades ejecutantes.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4.a) 2ª Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando sus actividades de forma efectiva, contando con los medios personales y materiales necesarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

Asimismo, las Fundaciones deberán cumplir con la obligación de presentar las cuentas anuales al Protectorado en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la citada Ley 10/2005, de 31 de mayo.

c) En el caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades que ya hubieran estado constituidas legalmente, se entenderá

cumplido el requisito siempre que la entidad transmitente hubiera estado constituida con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.

d) Tener fines institucionales, recogidos en sus estatutos, adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables.

e) Tener experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos a los que se dirigen los proyectos para los que se solicita la subvención.

f) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. En caso de entidades que presenten proyectos de inversión en materia de voluntariado, además, cumplir con las obligaciones en materia de registro establecidas en la normativa que regule la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

g) Carecer de fines de lucro.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones
- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto subvencionable.

Cuantía máxima de la subvención: 100.000 €.

Cuantía mínima de la subvención: 5.000 €.

00304978

Importe cierto:

Otra forma:

La cuantía adjudicada se determinará, teniendo en cuenta el importe solicitado corregido, con los límites establecidos en las presentes bases.

El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración “Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión” conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+2*CR) \%$$

ISC= importe solicitado corregido. IS= importe solicitado.

D= $100-2*PMCR$ (puntuación máxima del criterio en el criterio de valoración “Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto de inversión”).

CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:

5.c).1º Gastos subvencionables

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo de la actuación.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes criterios:

- En el supuesto de la adquisición de equipamiento en varias fases, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución de la fase anterior de la actuación subvencionada.

- Cuando la actuación no haya sido subvencionada en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de la actividad:

1.1 Equipamiento

1.1.1. Maquinaria.

1.1.2. Mobiliario y enseres.

1.1.3. Equipos informáticos.

1.1.4. Electrodomésticos.

1.2. Vehículos adaptados:

1.2.1. Adquisición de vehículos adaptados.

00304978

1.2.2. Adaptación de vehículos.

2. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto de inversión.

3. Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

No serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables y los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: los gastos señalados en las categorías mencionadas en el apartado 5.c)1º que estén previstos en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del proyecto de inversión, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en la adquisición de equipamiento que se realice en varias fases, el inicio deberá tener lugar tan pronto finalice la fase anterior; el resto de los proyectos deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. No obstante, de forma excepcional para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: 5 años

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5. i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):**7.a) Aportación de fondos propios:**

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

También serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por las Consejerías con competencia en materia de servicios sociales y en materia de adicciones y personas con VIH /SIDA con cargo a su propio presupuesto y que atiendan a un objeto de similar naturaleza.

- No

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí. Observaciones en su caso:
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
- Administración General del Estado. Porcentaje: 100%
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- No.
- Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir las entidades colaboradoras:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Subcontratación (Artículo 8)

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/servicios/procedimientos/detalle/25535.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

00304978

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Subvenciones, Prestaciones y Ayudas.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La puntuación máxima que otorgar a cada solicitud será de 100 puntos.

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-60 puntos).**A.1. Experiencia de la entidad (0-15 puntos).**

Se valorarán en cuanto a la experiencia de las entidades, las siguientes:

-Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiaria de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (0-10).

-Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación (0-5).

A.2. Implantación territorial en el ámbito supraprovincial (0-15 puntos).

Para la valoración de este criterio se atenderá a la existencia de sede física o delegaciones en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de Federaciones o Confederaciones se valorará conforme a la de sus asociaciones o entidades miembros.

A.3. Adecuación de recursos humanos (0-15 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:

- La contratación del personal con carácter indefinidos (0-3).

- El empleo de personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía según el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (0-3).

- El empleo de personas menores de 25 años o mayores de 55 años (0-3).

- El empleo de personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales (0-3).

- El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-3).

A.4. Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (0-2).

Asimismo, se valorarán las líneas de actuación de la entidad que desarrollen medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (0-2).

A.5. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.

A.6. Auditoría externa (0-3 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

A.7. Voluntariado (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario.

B.-PROGRAMA DE INVERSIÓN A REALIZAR (0-40 puntos).**B.1. Contenido técnico (0-22 puntos).**

Se valorará si el proyecto de inversión presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B1.a) Evaluación del diagnóstico social y justificación del proyecto (0-6).

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, según los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto de inversión a llevar a cabo.

- Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del proyecto de inversión.

B1.b) Alcance y descripción de las actuaciones incluidas en el proyecto de inversión (0-5).

Se evaluará si en el proyecto de inversión se describen las actividades y estas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B1.c) Calendario de realización (0-4).

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto de inversión sea coherente con la naturaleza del mismo y garantice su viabilidad.

B1.d) Criterios medioambientales (0-3).

Se valorará la aplicación de criterios medioambientales en los diferentes aspectos de la inversión a desarrollar

B1. e) Especificidad del proyecto de inversión. (0-4).

Se valorará, en relación con las necesidades detectadas en el diagnóstico, las características específicas del proyecto de inversión:

- Para proyectos de inversión consistentes en adquisición de vehículos adaptados o adaptación de vehículos, se valorará el tipo de vehículo a adquirir.

- Para proyectos de inversión consistentes en equipamientos, se valorará su incidencia directa en las personas usuarias o el personal de atención.

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto de inversión a realizar (0-10 puntos).

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, así como la razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto.

B.3. Cofinanciación con fondos propios. (0-3 puntos).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del programa de inversión.

B.4. Innovación (0-5 puntos).

Se valorarán como innovadores los proyectos de inversión que se orienten a implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio o programa de atención para el que se destine el equipamiento.

12.b) Priorización en caso de empate: Según la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación con las funciones de Instrucción.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 7 miembros, entre quienes se podrá elegir a la persona que ocupe/ostente la secretaría.

Secretaría: Personal funcionario.

En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15. Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse una copia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- En su caso, acreditación de la vigencia de la inscripción en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- En su caso, acreditación de las medidas de conciliación familiar y laboral desarrolladas por la entidad.
- En su caso, acreditación de lo declarado en relación con el criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".
- En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias que colaboran con la entidad y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.
- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.
- En el supuesto de equipamiento, presupuesto de empresa suministradora, con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

- En el supuesto de que el proyecto de inversión presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para el mantenimiento del centro.
- Cuando el coste del equipamiento o del vehículo adaptado supere las cuantías establecidas en la legislación vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberán aportarse como mínimo tres ofertas distintas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.
- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el proyecto a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- Declaración responsable de que los bienes permanecerán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años.
- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de la persona representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales que realice como consecuencia de las actividades subvencionadas, del cumplimiento de la normativa en protección de datos, personales, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: copia simple.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establezcan para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (Artículo 21):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en: la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer las personas interesadas, para el conocimiento y contenido íntegro y por constancia de tal conocimiento.

Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22):

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias determinantes:

Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

21.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

No.

Sí.

21. c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

00304978

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24)

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas. Para los proyectos relativos a la adquisición de equipamiento, se deberá colocar una pegatina que refleje el fondo que financia la inversión en los equipos inventariables. Igualmente, respecto a la adquisición de vehículos adaptados y/o adaptación de vehículos, en todo caso, deberá colocar un vinilo adhesivo en el vehículo, en el que mencionará la ayuda financiera, en el lugar más visible donde sea posible.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.b) Obligaciones:

23.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y existe la obligación de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y sus normas de desarrollo, en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.

b) Informar si se han pedido u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, y hacer constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

24.a) Forma/s de pago: transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad

Una sola forma de pago:

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a) 1ª Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la empresa o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2ª Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

00304978

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% del importe	Tras la firma de la resolución de concesión	Según artículo 26 b) del cuadro resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos:

No se establecen

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27):

26.a) Consideraciones para la justificación:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

00304978

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria

26. e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

La persona auditora de cuentas deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tanto la actuación profesional de la persona auditora como el informe que este emita una vez realizada la revisión, serán conformes con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación y comprobación a realizar por la persona auditora de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

1. La revisión de la memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, analizando el contenido de ésta a fin de asegurar la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos justificativos que hayan servido de base para la revisión de la Memoria Económica. La memoria de actuación deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1.1. Entidad.
- 1.2. Denominación del proyecto de inversión.
- 1.3. Localización territorial.
- 1.4. Colectivo objeto de atención.
- 1.5. Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 1.6. Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 1.7. Actuaciones realizadas.
- 1.8. Desviación respecto a las actuaciones previstas.

1.9. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona o entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al proyecto de inversión de la actuación subvencionada. En dicho resumen deberá, asimismo, identificarse la/s fuente/s de financiación a la/s que se imputa/n cada uno de los gastos.

1.10. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- 1.11. Resultados obtenidos y cuantificados.
- 1.12. Desviación respecto a los resultados previstos.
- 1.13. Indicadores de resultados del proyecto de inversión.

2. La revisión de la memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos, comprobando y verificando los siguientes extremos:

2.1. Que la relación clasificada de los gastos de la actividad identifica el acreedor, el documento admisible, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, su pago y registro contable.

2.3. Que los gastos que integran la relación son susceptibles de ser subvencionables, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de la subvención.

2.4. Que los gastos de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y están realizados dentro del periodo de ejecución.

2.5. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de solicitud de tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras.

2.6. La correcta clasificación de los gastos en la memoria económica.

2.7. Que en el supuesto de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas respecto de cada una de las partidas de gasto establecidas en el presupuesto aportado en el trámite de audiencia/reformulación, o, en su caso, en la modificación de resolución, de modo que se verifique que el porcentaje máximo a compensar aplicado entre partidas de gasto es el establecido en el apartado 5.c)2º del presente cuadro resumen.

2.8. La comprobación, en su caso, de la carta de reintegro de remanentes.

2.9. La comprobación de que aquellos tributos soportados por la entidad en el pago de facturas relacionadas con el proyecto de inversión o actividad subvencionada no han sido objeto de compensación o recuperación.

2.10. La necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de la actuación subvencionada, fundamentalmente deberá comprobarse que las cantidades y precios unitarios de los elementos adquiridos y presupuestados en reformulación coinciden con los finalmente facturados. Asimismo, en los proyectos de inversión relativos a vehículos adaptados deberá comprobarse que el vehículo adquirido presenta las mismas características y ofrece las mismas prestaciones que el consignado en la fase de reformulación.

3. La comprobación de la certificación de haber sido registrada en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso, salvo en el caso de pago en firme de la ayuda.

4. La declaración de la entidad beneficiaria que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

5. La constatación documental de la realización de las actuaciones (al menos deberá incluir dossier fotográfico de los bienes adquiridos y, para los proyectos de adquisición de vehículos adaptados, además la ficha técnica de éstos) que se incorporará como anexo a la memoria de actuaciones.

6. Certificación expedida por la persona que ejerce la representación legal de la entidad subvencionada en la que se haga constar la recepción de los bienes adquiridos, su conformidad y la inclusión de los mismos en el inventario de la entidad.

7. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

8. Resultado de las comprobaciones realizadas y de aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

9. Aportación como anexo al informe del auditor de una copia de la memoria de actuaciones justificativa y de la memoria económica abreviada sellada por éste a efectos de su identificación.

Contenido de la memoria económica abreviada:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

5º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: en caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención,

- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería.

28. Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0. Identificación de la línea de subvención**

Línea 4. Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito provincial de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

1. Objeto (Artículo 1):

Los programas subvencionados irán destinados a cubrir las necesidades específicas dirigidas a la atención de las personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.- Infancia, adolescencia y juventud.
- 2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- 3.- Personas mayores.
- 4.- Personas con discapacidad.
- 5.- Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.
- 6.- Comunidad gitana.
- 7.- Urgencia e inclusión social.
- 8.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
- 9.- Intervención del voluntariado.
- 10.- Personas migrantes.

Los programas deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

2. Conceptos Subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17):**2. a) Conceptos subvencionables**

Programas dirigidos al desarrollo de actuaciones en los ámbitos previstos en el apartado 1, que se desarrollen en alguna de las provincias andaluzas, de conformidad con las actuaciones subvencionables priorizadas que se establezcan en cada convocatoria.

1. Infancia, adolescencia y juventud.

1.1. Programas para la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia. Programas para la sensibilización y el conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.2. Programas para la prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito familiar.

1.3. Programas para la prevención, sensibilización y detección de situaciones de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, que promuevan habilidades de autoprotección ante este tipo de violencia y favorezcan la capacitación de profesionales para la detección de situaciones de violencia sexual.

1.4. Programas de inserción social y laboral para jóvenes entre 18 y 25 años procedentes del sistema de protección de menores de la Administración de la Junta de Andalucía:

a) Programas de emancipación con plazas mixtas para el alojamiento, manutención e inserción social y laboral para jóvenes con dificultades especiales de integración derivadas de situaciones de discapacidad, problemas de salud mental u otras.

b) Programas de emancipación con plazas mixtas para el alojamiento, manutención e inserción social y laboral para jóvenes que se encuentran realizando estudios de bachillerato o formación profesional.

c) Programas de emancipación con plazas mixtas para el alojamiento, manutención e inserción social y laboral de carácter general.

1.5. Programas de fomento de la colaboración familiar, el acogimiento familiar o la adopción de menores del sistema de protección. Los programas de sensibilización y captación de familias se dirigirán a la población en general para dar a conocer las medidas de integración o colaboración familiar, o se realizarán de forma más especializada focalizados en perfiles específicos para menores con características especiales.

1.6. Programas para la atención psicoterapéutica de menores de edad que están o han estado bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.

2.1. Prevención y lucha contra la violencia de género, especialmente en el medio rural.

a) Programas de asistencia e intervención que tengan por objeto la realización de actuaciones de intervención y la asistencia a las víctimas de violencia de género, dentro del Convenio de Estambul, teniendo en cuenta la especialidad del medio rural.

b) Programas que se dirijan a hombres y que tengan por objeto la sensibilización y la prevención de la violencia de género con una perspectiva de masculinidad en positivo.

c) Programas dirigidos a la reeducación de hombres y su investigación, con el fin de elaborar programas eficaces validados empíricamente y con fiabilidad.

d) Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos en los juzgados y dependencias policiales, relacionados con la violencia contra las mujeres.

2.2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente entre jóvenes y en el medio rural.

a) Programas que tengan por objeto la educación en igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la eliminación de los roles y estereotipos de género, dirigidos especialmente a jóvenes tanto en el ámbito educativo universitario y no universitario como en el no educativo, jóvenes en situación de riesgo de exclusión social, así como dirigidos al ámbito rural.

b) Programas que tengan por objeto la educación afectiva-sexual con perspectiva de género en el alumnado, especialmente en la etapa de educación primaria (6-12 años).

c) Programas de fomento de la corresponsabilidad en las tareas y responsabilidades domésticas de cuidados familiares y sociales, y que persigan un reparto más racional e igualitario del tiempo personal, social, familiar y laboral entre mujeres y hombres.

2.3. Mujeres especialmente vulnerables.

Programas que tengan por objeto la inserción socio-laboral, el asesoramiento legal, la atención psicológica y la igualdad de oportunidades de las mujeres con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad: mujeres embarazadas en situación de dificultad, mujeres trans, y demás mujeres con doble situación de vulnerabilidad.

2.4. Lucha contra la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

a) Programas que tengan por objeto la detección, prevención y asistencia a víctimas de delitos relacionados con la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

b) Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.

c) Sensibilización y concienciación ciudadana.

2.5. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

a) Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de las mujeres y en especial de salud reproductiva, climaterio y oncológicos, menstruación, gestación, parto.

b) Efectos de los abusos sexuales y violencias machistas en relación al TEPT (CIE-11).

c) Atención a mujeres víctimas de violencia de género con trastornos mentales y problemas de adicciones.

2.6. Programas de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres en situación de vulnerabilidad con hijos de 0 a 3 años. Estos programas podrán incluir todas o algunas de las siguientes actuaciones: alojamiento; cobertura de bienes de primera necesidad mediante la entrega de alimentos, ropa, productos de higiene y artículos destinados al cuidado de la mujer embarazada; inserción socio-laboral; asesoramiento legal y atención psicológica.

3. Personas mayores.

3.1. Programas de atención a situaciones de soledad no deseada mediante el desarrollo de actividades de acompañamiento y de sensibilización social hacia las personas mayores de 55 años solas.

3.2. Programa de atención a situaciones de soledad no deseada en personas mayores que fomenten sinergias para crear una red de recursos en el territorio.

3.3. Programas de sensibilización y atención a personas mayores en situación de especial vulnerabilidad: mujeres mayores en entorno rural, personas inmigrantes y retornadas, en exclusión social, LGTBI, en aislamiento social y soledad no deseada, o sin red de apoyo familiar que no tengan reconocida situación de dependencia.

3.4. Programas que fomenten la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social entre las personas a partir de 55 años de Andalucía, incluyendo aquellos programas que incorporen actividades orientadas a un envejecimiento activo y saludable a través del ocio, tiempo libre y relaciones sociales.

3.5. Programas de sensibilización sobre el buen trato hacia las personas mayores y orientadas a transmitir una imagen positiva desarrollándose actuaciones que eviten el maltrato, el trato inadecuado a las personas mayores, así como situaciones de edadismo

3.6. Programas que desarrollen medidas para mejorar la empleabilidad de las personas a partir de 55 años de Andalucía, mediante el fomento de la actividad emprendedora y de mentorización

3.7. Programas de formación a personas mayores en TICs.

3.8. Programas psicosociales y de apoyo a las familias cuidadoras para la atención de las personas mayores en situación de dependencia y/o deterioro cognitivo.

3.9. Programas que fomenten hábitos de vida saludable (alimentación sana, equilibrada, ejercicio físico etc.) entre las personas a partir de 55 años de Andalucía.

3.10. Programas que promuevan la solidaridad y el intercambio intergeneracional.

3.11. Programas que potencien la autoestima y el desarrollo personal entre las personas mayores de 55 años.

3.12. Programas dirigidos a prevenir la institucionalización de personas mayores en situación de dependencia y que favorezcan la desinstitucionalización.

3.13. Programas que incluyan acciones formativas sobre el modelo de atención centrada en la persona destinadas a profesionales de atención directa de los centros de personas mayores en Andalucía.

3.14. Formación y encuentros: Congresos, formaciones y seminarios.

4. Personas con discapacidad

4.1. Programas de atención a las personas con discapacidad: social, rehabilitación, fisioterapia, psicológica, audición y lenguaje y estimulación cognitiva.

4.2. Programas de promoción de la autonomía personal, la vida independiente así como la prevención de la dependencia.

4.3. Programas de atención social a menores con discapacidad reconocida o en situación de necesidades especiales para la promoción de la autonomía personal.

4.4. Programas de atención, formación e inclusión social de mujeres y niñas con discapacidad, promoción de la igualdad, especialmente la detección, prevención y atención de malos tratos y violencia contra las mujeres con discapacidad.

4.5. Programas de asistencia a personas necesitadas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

4.6. Programas de orientación, inserción e inclusión social y/o laboral y apoyo en el puesto de trabajo de personas con discapacidad y personas con problemas de salud mental.

4.7. Programas de promoción de la accesibilidad cognitiva y sensorial y la comunicación accesible para personas con discapacidad, especialmente para personas con sordoceguera.

4.8. Programas de promoción del ocio inclusivo y la participación en actividades sociales, culturales y deportivas, atendiendo a la accesibilidad universal y la participación en la comunidad, con presencia

conjunta de personas con y sin discapacidad, especialmente por niños y niñas con discapacidad a partir de los 12 años.

4.9. Programas de información, orientación y asesoramiento de las personas con discapacidad y sus familiares.

4.10. Programas de apoyo a las familias cuidadoras de personas con discapacidad.

4.11. Programas de promoción de la autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, la permanencia en el domicilio y el entorno social y familiar, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad universal a entornos, servicios y productos.

4.12. Programas de prevención de la exclusión social y discriminación de las personas con discapacidad.

4.13. Programas de formación y encuentros: congresos, seminarios y jornadas.

4.14. Programas de transporte y movilidad puerta a puerta.

4.15. Programas de apoyo de personas con discapacidad y problemas de salud mental en centros penitenciarios.

4.16. Programas de acompañamiento a personas con discapacidad en procesos judiciales distintos a los de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.

5. Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.

5.1. Programas dirigidos a la prevención de las adicciones y sus riesgos asociados.

- a) Programas de prevención universal.
- b) Programas de prevención selectiva.
- c) Programas de prevención indicada.
- d) Programas de reducción de riesgos.
- e) Programas de prevención del juego patológico.
- f) Programas de prevención de otras adicciones sin sustancia.
- g) Programas de prevención de las adicciones y salud mental.

5.2. Programas dirigidos a la rehabilitación e incorporación social de personas con adicciones.

- a) Programas que favorezcan la formación, capacitación e inserción sociolaboral de las personas con adicciones.
- b) Programa de apoyo a personas en centros penitenciarios con problemas de adicciones.
- c) Programas dirigidos a las familias para el desarrollo de conocimientos, técnicas y habilidades necesarias que facilite un cambio en la dinámica familiar para abordar adecuadamente el problema de las adicciones.
- d) Programas de incorporación social dirigidos a mejorar las competencias personales y la relación con el entorno de las personas con adicciones.

- e) Programas de atención a la patología dual.
 - f) Programas de apoyo al tratamiento de las adicciones.
 - g) Programas de intervención psicosocial y educación de calle en zonas desfavorecidas.
 - h) Programas específicos de atención dirigidos a jóvenes con adicciones con o sin sustancias.
- 5.3. Programa de asesoramiento jurídico para personas con problemas de adicciones.
- 5.4. Programas dirigidos a la reducción de daños de personas con adicciones.
- 5.5. Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de adicciones.
- 5.6. Programas de mantenimiento de viviendas para personas con VIH-SIDA.
- 5.7. Programas de apoyo biopsicosocial y aumento de calidad de vida para personas con VIH-SIDA.
- 5.8. Programas asistenciales y de seguimiento de la adherencia al tratamiento para personas con VIH-SIDA.
- 5.9. Programas de prevención y control del VIH-SIDA.
- 5.10. Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de VIH-SIDA.
- 5.11. Programas de reducción de estigma y discriminación: fomento de igualdad de trato en el ámbito sanitario, social y familiar.
- 5.12. Programas de diagnóstico precoz del VIH y mejora de la continuidad sanitaria.
- 5.13. Prevención en ITS y promoción de hábitos saludables.
6. Comunidad Gitana.
- 6.1. Formación, capacitación e inserción sociolaboral.
- 6.2. Actividades de promoción y fomento de la cultura gitana en Andalucía, así como divulgación de los valores de la interculturalidad y animación sociocultural.
- 6.3. Actividades de promoción de la mujer gitana, mediante acciones de sensibilización dirigidas a garantizar la igualdad de trato y no discriminación desde todos los ámbitos de intervención.
- 6.4. Actividades que fomenten la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género en mujeres de etnia gitana, así como el diseño e implementación de acciones de sensibilización y prevención para hombres de etnia gitana.
- 6.5. Actuaciones formativas sobre violencia de género y comunidad gitana destinadas a agentes sociales de la comunidad, instituciones y profesionales del ámbito de la protección social.
- 6.6. Prevención de las conductas antigitanas.
- 6.7. Programas orientados a la promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres, que favorezcan la reducción de las desigualdades en salud respecto a la población general.
- 6.8. Programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud y formación en mediación intercultural de personas profesionales sanitarias.
- 6.9. Programas de formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la comunidad gitana.

6.10. Acciones de sensibilización dirigidas a los hombres para promover la corresponsabilidad en la asunción de los cuidados familiares.

6.11. Acciones de intermediación con familias gitanas en situación de exclusión social o vulnerabilidad, destinadas al fomento de la escolarización, prevención del absentismo y el abandono escolar, así como de sensibilización para la continuidad del proceso educativo en educación secundaria y superior.

6.12. Acciones de mediación para el tránsito en la incorporación de viviendas normalizadas de personas residentes en núcleos chabolistas o procedentes de infravivienda por medio de acompañamiento y seguimiento socioeducativo, desde la coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

7. Urgencia e Inclusión Social.

7.1. Programas de Urgencia.

a) Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales; entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, gastos sanitarios, así como aquellos gastos imprevistos de las familias más vulnerables.

b) Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que pueda derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contemplan actuaciones de acompañamiento social a familias en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada, el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

7.2. Personas sin hogar.

a) Programas de atención en centros residenciales a personas sin hogar que fomenten la autonomía y la desinstitucionalización.

b) Atención en centros de día y centros de baja exigencia para personas sin hogar.

c) Programas de acompañamiento en calle, por equipos multidisciplinares, para la atención a personas sin hogar.

d) Programas dirigidos a la prevención y superación de las causas que originan situaciones de sinhogarismo, con especial atención a la mayor vulnerabilidad de las mujeres.

7.3. Personas reclusas y ex-reclusas.

a) Programas de apoyo a la reinserción social de personas ex-reclusas mediante soluciones habitacionales.

b) Programas de atención social dirigidos a personas reclusas, ex-reclusas y sometidas a medidas alternativas.

c) Programas que favorezcan la formación, capacitación e inserción sociolaboral de las personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

7.4. Inclusión social.

a) Programas de intervención comunitaria dirigidos a mejorar la integración y la inclusión social de las personas que se encuentran en riesgo o en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

8. Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.

8.1. Programas de atención, acogida, integración e inserción social y laboral de personas LGTBI.

8.2. Programas formativos destinados a fomentar el respeto, la no discriminación de las personas LGTBI y la prevención de la LGTBIfobia.

8.3. Acciones divulgativas sobre espacios libres de LGTBIfobia.

8.4. Programas de formación en enfoque integrado de género en el ámbito de las personas LGTBI y sus familiares.

9. Intervención de voluntariado.

9.1. Formación básica sobre temas transversales del voluntariado dirigida a la capacitación y empoderamiento de las personas voluntarias, ofreciendo itinerarios formativos y orientación según el perfil de las mismas.

9.2. Formación específica dirigida a personas voluntarias sobre temas relacionados con el área de actuación de la entidad solicitante, favoreciendo la calidad de la acción voluntaria y el fortalecimiento de la entidad.

9.3. Formación en nuevas tecnologías, elaboración de programas y apoyo técnico a las entidades que trabajan en el medio rural.

9.4. Formación en materia de enfoque integrado de género en el ámbito de la intervención del voluntariado.

9.5. Programas desarrollados por entidades de voluntariado llevados a cabo por personas voluntarias que consistan en la intervención directa sobre los colectivos objeto de atención de la entidad solicitante.

9.6. Campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general sobre los valores del voluntariado, destinadas a la captación de personas voluntarias y al fortalecimiento del tejido asociativo.

9.7. Actuaciones destinadas a favorecer la formación en los principios y valores del voluntariado mediante programas de Aprendizaje Servicio.

10. Población migrante

10.1 Personas Inmigrantes.

a) Programas de formación e inserción sociolaboral vinculados a la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que incluyan además desarrollo de competencias transversales.

b) Programas de formación que incluyan compromisos de contratación en sectores con alta demanda de personal, vinculados a la tramitación del arraigo para la formación, sin requisito de estudios previos, que incluyan además desarrollo de competencias transversales.

c) Programas de orientación y formación dirigidos a la inclusión sociolaboral.

d) Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

e) Programas que faciliten el acceso a la vivienda de la población migrante, bien mediante la intermediación en el alquiler de vivienda normalizada, el alquiler de viviendas de forma directa, u otras medidas o recursos que faciliten el alojamiento.

f) Programas para la realización de actuaciones dirigidas a atender las necesidades básicas y urgentes de las personas inmigrantes instaladas en asentamientos chabolistas o infraviviendas asociadas en coordinación con las entidades locales afectadas al objeto de erradicar los asentamientos existentes y/o su prevención.

g) Programas de atención jurídica-administrativa y/o que incluyan asesoramiento en materia de extranjería.

h) Programas para la mediación intercultural en los ámbitos educativo, sanitario y comunitario que promuevan la inclusión y la participación social.

i) Programas que fomentan la salud y el bienestar biopsicosocial de las personas migrantes, teniendo en cuenta factores estresores interculturales, el duelo migratorio, la perspectiva de género y la diversidad sexual, para una adecuada salud mental.

j) Programas que promuevan la salud sexual y reproductiva y programas de prevención y de detección de enfermedades de transmisión sexual con enfoque de género.

k) Programas de sensibilización e intervención para la igualdad de género y la prevención de prácticas culturales nocivas como la mutilación genital femenina, matrimonios forzados o conveniados, etc.

l) Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo, la xenofobia y los delitos de odio y promuevan la convivencia intercultural.

10.2. Personas emigrantes españolas y retornadas.

a) Programas de información y asesoramiento integral a las personas andaluzas que pretenden desplazarse a otros países y para las personas emigrantes retornadas.

b) Programas que favorezcan la formación, capacitación y la inserción sociolaboral de las personas emigrantes y retornadas.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2. b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Podrán presentarse hasta un total de 4 solicitudes por entidad solicitante. En caso de recibirse un número mayor de solicitudes, se tendrán en cuenta las últimas presentadas en registro, procediendo a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional: Se concurrirá atendiendo a los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1.

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito provincial y/o autonómico cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1 del cuadro resumen.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

No podrán ser solicitantes aquellas entidades que hayan concurrido a la Línea 1 de estas subvenciones.

00304978

4.a) 2º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollando sus actividades de forma efectiva, contando con los medios personales y materiales necesarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

Asimismo, las Fundaciones deberán cumplir con la obligación de presentar las cuentas anuales al Protectorado en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la citada Ley 10/2005, de 31 de mayo.

c) En el caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades que ya hubieran estado constituidas legalmente, se entenderá cumplido el requisito siempre que la entidad transmitente hubiera estado constituida con dos años de antelación a la fecha de la publicación de la convocatoria y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.

d) Tener fines institucionales, recogidos en sus estatutos, adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables.

e) Tener experiencia y especialización en la atención al colectivo o colectivos a los que se dirigen los proyectos para los que se solicita la subvención.

f) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. En caso de entidades que presenten programas de voluntariado, además cumplir con las obligaciones en materia de registro establecidas en la normativa que regule la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

g) Carecer de fines de lucro.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4. d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones

- Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto subvencionable.

Cuantía máxima de la subvención: Se establecerá en la convocatoria

Cuantía mínima de la subvención: Según ámbito de competitividad funcional:

En los ámbitos de actuación relativos a Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, Intervención del voluntariado y Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares: 5.000 euros.

En el resto de ámbitos de actuación: 15.000 euros.

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre las entidades beneficiarias provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 55 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 50 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa" conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+2*CR) \%$$

ISC= importe solicitado corregido

IS= importe solicitado

D= $100-2*PMCR$ (puntuación máxima del criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa").

CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración "Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa".

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (ΣISC).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

ISu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación podrá fijar los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales (ΣISC).

5.c) 1º Gastos subvencionables

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes criterios:

- En el supuesto de programas que sean de continuidad, únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados desde la finalización de la ejecución del programa anteriormente subvencionado.
- Cuando el programa no haya sido subvencionado en la convocatoria inmediatamente anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2 Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

2.2.1. Generales:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Gestoría.
- Limpieza y seguridad.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

2.2.2. Específicos:

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.
- Ropería.
- Material de higiene personal.
- Adquisición de alimentos.
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa, exclusivamente para los ámbitos de urgencia e inclusión social y personas migrantes, incluidos, los suministros y gastos de alquiler de vivienda. Estos gastos deberán describirse de manera detallada en la solicitud y reformulación, en su caso.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Material farmacéutico.

2.3 Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del programa.**2.4 Costes indirectos, conforme se establece en el apartado 5.d) costes indirectos.****Gastos no subvencionables:**

- Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de las citadas personas.
- Aquéllos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

5.c) 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Cada entidad podrá compensar entre cualquiera de las siguientes categorías de los gastos subvencionables del presupuesto que vaya a ejecutar:

- Gastos de personal
- Dietas, gastos de viaje y desplazamiento
- Gastos generales de la actividad
- Gastos específicos de la actividad
- Gastos de auditoría
- Costes indirectos

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida, con justificación del gasto realizado y detalle en dicha justificación de los criterios de imputación utilizados.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. No obstante, en los programas de continuidad el inicio deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización del programa subvencionado en la convocatoria anterior y, el resto deberán iniciarse, como máximo, en los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria. De forma excepcional para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6. Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6):

Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, serán incompatibles con:

- las subvenciones que se otorguen por el Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.
- las subvenciones otorgadas por las Consejerías con competencia en materia de servicios sociales y en materia de adicciones y personas con VIH /SIDA con cargo a su propio presupuesto y que atiendan a un objeto de similar naturaleza.
- los conciertos que persigan la misma finalidad o similar.
- las subvenciones relativas a la línea 1 reguladas por esta misma Orden.

No

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí. Observaciones en su caso:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Administración General del Estado. Porcentaje: 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir las entidades colaboradoras:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Subcontratación (Artículo 8)

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: hasta el 30% del presupuesto aceptado. Solo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10. Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-seguridad/servicios/procedimientos/detalle/25536.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>, en los siguientes lugares y registros:

Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La puntuación máxima a otorgar a cada solicitud será de 100 puntos, constando la valoración de dos fases, la primera de las cuales tendrá carácter eliminatorio. La puntuación mínima necesaria que debe obtenerse en la primera fase para que se evalúe la segunda, así como la de esta última fase, se establecerá en cada convocatoria. Las fases son las siguientes:

1ª fase: valoración del apartado "A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES".

2ª fase: valoración del apartado "B.- PROGRAMA A REALIZAR".

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-40 puntos)

A.1. Experiencia de la entidad (0-15 puntos).

Se valorarán en cuanto a la experiencia de las entidades, las siguientes:

-Experiencia de la entidad en convocatorias anteriores como beneficiaria y/o ejecutante de actuaciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades (0-5).

-Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actuaciones del mismo ámbito de actuación (0-10).

A.2. Adecuación de recursos humanos (0-10 puntos).

Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos, teniendo en cuenta:

- La contratación del personal con carácter indefinidos (0-2)
- El empleo de personas desempleadas de larga duración y/o perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía según el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (0-2)
- El empleo de personas menores de 25 años o mayores de 55 años (0-2)
- El empleo de personas progenitoras de familia numerosa y/o monoparentales (0-2)
- El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad (0-2).

A.3. Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (0-2).

Asimismo, se valorarán las líneas de actuación de la entidad que desarrollen medidas de conciliación de la vida familiar y laboral (0-2).

A.4. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad ha superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM. La certificación deberá expedirse por una empresa inscrita en la Entidad Nacional de Certificación, ENAC, respecto a las normas mencionadas, o por el Club de Excelencia en Gestión, única entidad licenciataria del modelo EFQM en España, respecto a éste.

A.5. Auditoría externa (0-3 puntos).

Se valorará si la entidad ha sometido su gestión y cuentas a control externo al menos una vez en los dos últimos años.

A.6. Voluntariado (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario.

B.- PROGRAMA A REALIZAR (0-60 puntos):

B.1. Adecuación del programa a las prioridades de la Consejería (0-10 puntos).

Se valorará si el programa presentado se incardina entre aquellas actuaciones subvencionables establecidas como prioritarias en cada convocatoria, detallando en qué medida contribuye a la consecución de dicha actuación.

B.2. Contenido técnico del programa a realizar (0-37 puntos).

Se valorará si el programa presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.2.a) Evaluación del diagnóstico social y justificación del programa (0-6).

Se valorará si el programa está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el programa a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Aportación de datos estadísticos actualizados desagregados por sexo, grupos de edad, medio rural y urbano y discapacidad que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el programa, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a mejorar la vida de las personas.
- Descripción detallada del perfil de la población destinataria directa del programa.
- La población destinataria directa del programa está constituida, por jóvenes en situación o riesgo de exclusión, personas pertenecientes al medio rural, o bien por mujeres con múltiple situación de vulnerabilidad.

B.2.b) Determinación de los objetivos e indicadores del programa (0-6).

Se evaluará si en el programa aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de servicios sociales y, en lo que respecta al ámbito de actuación "Personas con adicciones y personas con VIH-SIDA", en las políticas de la Consejería competente en materia de salud y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.2.c) Sistema de indicadores (0-5).

Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos entre los que se incluirán indicadores de género que permitan medir la realización de las actividades propuestas y analizar los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos, el impacto generado en la población destinataria y desde la dimensión de género.

B.2.d) Alcance y descripción de las actuaciones incluidas en el programa (0-5).

Se evaluará si en el programa se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.2.e) Calendarización (0-5).

Se valorará que el período de ejecución global del programa sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.2.f) Continuidad (0-5).

Se valorará que el proyecto haya sido subvencionado en la convocatoria anterior con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades

B.2.g) Ámbito rural (0-5).

Se valorará que el proyecto se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

B.3. Adecuación del presupuesto del programa a realizar (0-10 puntos)

B.3.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa.

B.3.a). 1º Idoneidad de los recursos personales (0-5).

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto, así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa.
- Participación de personal voluntario adecuado al desarrollo del programa.

B.3.a). 2º Idoneidad de los recursos materiales (0-5).

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad y la razonabilidad del coste, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...).
- Adecuación de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa, con justificación de su necesidad.
- Razonabilidad del coste de los gastos corrientes incluidos en el presupuesto del programa.

B.4 Cofinanciación con fondos propios (0-3 puntos).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios con un mínimo del 7% del coste total del programa.

12.b) Priorización en caso de empate: según la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación con las funciones de Instrucción.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b).
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b).

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación. Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 7 miembros, entre quienes se podrá elegir a la persona que ocupe/ostente la secretaría. Secretaría: Personal funcionario.

En la composición de la Comisión de Evaluación se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15. Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

00304978

Deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse una copia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.

- En su caso, acreditación de la vigencia de la inscripción en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- En su caso, acreditación de las medidas de conciliación familiar y laboral desarrolladas por la entidad.

- En su caso, acreditación de lo declarado en relación con el criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".

- En su caso, documentación acreditativa de la auditoría externa a la que la entidad haya sometido su gestión y cuentas, referida a alguno de los dos últimos años.

- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

- En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa. En el formulario Anexo I deberá constar declaración responsable al respecto.

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.

- En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona que ejerce la representación legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

- Declaración responsable de la persona representante de la entidad, como responsable de los tratamientos de datos personales que realice como consecuencia de las actividades subvencionadas, del

cumplimiento de la normativa en protección de datos, personales, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: copia simple.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establezcan para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (Artículo 21):

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en: la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticasocialesyconciliacion/servicios/procedimientos.html?tema=Subvenciones%20y%20ayudas>

El enlace al procedimiento concreto se establecerá en cada convocatoria.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde

podrán comparecer las personas interesadas, para el conocimiento y contenido íntegro y por constancia de tal conocimiento.

Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento: ...

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22):

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

Circunstancias determinantes:

Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23):

21.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las entidades, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24)

23.a) Medidas de información y publicidad.

23. a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y, en su caso, por aquellos otros órganos que cofinancien las actuaciones subvencionadas.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.b) Obligaciones:

23.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen medidas específicas.

23.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y existe la obligación de comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y sus normas de desarrollo, en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.

b) Compromiso de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil de la entidad para responder de los perjuicios que pudieran causarse durante el desarrollo de la actuación y actividades subvencionables.

c) Compromiso de suscribir y mantener en vigor póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados, conforme a lo exigido por el artículo 14.2.c) y 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

d) Informar si se han pedido u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, y hacer constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25):

24.a) Forma/s de pago: transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad

Una sola forma de pago:

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a) 1ª Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación por la empresa o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2ª Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGOS ANTERIORES
1º	100% del importe	Tras la firma de la resolución de concesión	Según artículo 26 b) del cuadro resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos:

No se establecen

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27):

26.a) Consideraciones para la justificación:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: los que se establezcan en cada convocatoria

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

La persona auditora de cuentas deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tanto la actuación profesional de la persona auditora como el informe que este emita una vez realizada la revisión, serán conformes con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación y comprobación a realizar por la persona auditora de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

1. La revisión de la memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, analizando el contenido de ésta a fin de asegurar la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos justificativos que hayan servido de base para la revisión de la Memoria Económica. La memoria de actuación deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1.1. Entidad.

1.2. Denominación del programa.

1.3. Localización territorial.

1.4. Colectivo objeto de atención.

00304978

1.5. Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.

1.6. Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

1.7. Actividades realizadas.

1.8. Desviación respecto a las actividades previstas.

1.9. Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona o entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada. En dicho resumen deberá, asimismo, identificarse la/s fuente/s de financiación a la/s que se imputa/n cada uno de los gastos.

1.10. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.11. Resultados obtenidos y cuantificados.

1.12. Desviación respecto a los resultados previstos.

1.13. Indicadores de resultados del programa.

2. La revisión de la memoria económica abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos, comprobando y verificando los siguientes extremos:

2.1. Que la relación clasificada de los gastos de la actividad identifica el acreedor, el documento admisible, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, su pago y registro contable.

2.3. Que los gastos que integran la relación son susceptibles de ser subvencionables, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases reguladoras de la subvención.

2.4. Que los gastos de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y están realizados dentro del periodo de ejecución.

2.5. Que se ha verificado y comprobado que la entidad ha asignado los costes indirectos al proyecto mediante un criterio de imputación de costes que acompaña la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil de conformidad con el artículo 72.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.6. Que se ha verificado que la Entidad ha imputado al proyecto el salario de su personal, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la seguridad social, según el trabajo realmente desempeñado, dentro de los límites establecidos en las bases reguladoras y que se ha procedido al pago a Hacienda y la Seguridad Social de los costes de dicho personal.

2.7. Que se cumple la normativa en materia de subcontratación en los supuestos descritos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.8. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de solicitud de tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras.

2.9. La comprobación, en su caso, de la carta de reintegro de remanentes.

00304978

2.10. La correcta clasificación de los gastos en la memoria económica.

2.11. Que en el supuesto de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas respecto de cada una de las partidas y categorías de gasto establecidas en el presupuesto aportado en el trámite de audiencia/reformulación, o, en su caso, en la modificación de resolución, de modo que se verifique que el porcentaje máximo a compensar aplicado entre categorías de gasto es el establecido en el apartado 5.c)2º del presente cuadro resumen.

2.12. La comprobación de que aquellos tributos soportados por la entidad en el pago de facturas relacionadas con el programa o actividad subvencionada no han sido objeto de compensación o recuperación.

2.13. La necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3. La comprobación de la certificación de haber sido registrada en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso, salvo en el caso de pago en firme de la ayuda.

4. La declaración de la entidad beneficiaria que contenga la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

5. La constatación de que obran comprobantes físicos que acreditan la realización de las actividades recogidas y de los objetivos alcanzados en la memoria de actuación (soporte fotográfico de eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa y cualquier otro de naturaleza análoga) y que se incluyen como anexo a la memoria de actuación.

6. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

7. Resultado de las comprobaciones realizadas y de aquellos hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

8. Aportación como anexo al informe del auditor de una copia de la memoria de actuaciones justificativa y de la memoria económica abreviada sellada por éste a efectos de su identificación.

Contenido de la memoria económica abreviada:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia el punto primero

4º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

6º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27. Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: en caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación: Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención

- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería.

28. Régimen sancionador (Artículo 29):

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería.

00304978